

Clubs sociales de cannabis: normalización, neoliberalismo, oportunidades políticas y prohibicionismo

David Pere Martínez Oró¹

Resumen:

En el Estado español, el movimiento cannábico lleva más de treinta años reclamando una revisión de las políticas prohibicionistas. El movimiento aprovechó los huecos del marco jurídico para articular la fórmula de los clubs de cannabis, con la finalidad de abastecerse colectivamente de cannabis. Los clubs, entre otros requisitos, no pueden obtener beneficios económicos. El texto analiza la influencia de la normalización sociocultural del cannabis, el actual contexto social (crisis económica) y los discursos hegemónicos (neoliberalismo, consumismo...) como responsables de la apertura de centenares de clubs a partir de 2011, especialmente en Barcelona. Esto comportó la aparición de modelos de gestión de clubs que no se ajustaban a la jurisprudencia. Esta situación, junto a la innegable realidad del consumo de cannabis, ofreció al movimiento cannábico una oportunidad política para regular los clubs, que ha encontrado sinergias en Cataluña, Navarra y el País Vasco. Para finalizar, se reflexiona sobre cómo el prohibicionismo ha dificultado la actividad de los clubs a pesar de los avances sociales y jurídicos acaecidos en los últimos años.

Palabras clave: Políticas de drogas, clubs sociales de cannabis, normalización, oportunidades políticas, neoliberalismo.

Abstract:

In the Spanish state, the cannabis movement has been demanding a review of prohibitionist policies for over thirty years. The movement took advantage of the gaps of the prohibitionist legal framework to articulate the formula of cannabis clubs in order to stock up on cannabis collectively. Among other requirements, such clubs are not allowed to make any profit. This article analyses the influence of the sociocultural normalization of cannabis, the current social context (economic crisis) and the hegemonic discourses (neoliberalism, consumerism...) on the opening of hundreds of clubs since 2011, especially in Barcelona, which also involved the development of club management models which were ill-adapted to the body of law. This situation, together with the undeniable reality of cannabis consumption, has offered the cannabis movement a political opportunity to regulate cannabis clubs, a development which has found synergies in Catalonia, Navarra and the Basque Country. Finally, we reflect on how the prohibitionist stance has hampered the activities of cannabis clubs despite all the social and legal advances which have taken place in recent years.

¹ Doctor en Psicología Social. Unidad de Políticas de Drogas. Universidad Autónoma de Barcelona.

Keywords: Drug policy, cannabis social clubs, normalization, political opportunities, neoliberalism.

Resum:

A l'Estat espanyol, el moviment cannàbic fa més de trenta anys que reclama una revisió de les polítiques prohibicionistes. El moviment aprofità els buits que deixava el marc jurídic per articular la fórmula dels clubs de cànnabis per proveir-se col·lectivament de cànnabis. Els clubs, entre altres requisits, no poden obtenir beneficis econòmics. El text analitza la influència de la normalització sociocultural del cànnabis, l'actual context social (crisi econòmica) i els discursos hegemònics (neoliberalisme, consumisme...) com a responsables de l'obertura de centenars de clubs a partir del 2011, especialment a Barcelona. Això va comportar l'aparició de models de gestió de clubs que no s'ajustaven a la jurisprudència. Aquesta situació, unida a la innegable realitat del consum de cànnabis, va oferir al moviment cannàbic una oportunitat política per regular els clubs que ha trobat sinergies a Catalunya, Navarra i el País Basc. Per finalitzar, es reflexiona sobre com el prohibicionisme ha dificultat l'activitat dels clubs malgrat els avenços socials i jurídics esdevinguts en els últims anys.

Paraules clau: Polítiques de drogues, clubs socials de cànnabis, normalització, oportunitats polítiques, neoliberalisme.

Introducción

Las políticas de drogas prohibicionistas sustentadas por las convenciones internacionales de fiscalización de las Naciones Unidas² presentan clamorosas evidencias de su fracaso debido a la imposibilidad de conseguir los objetivos planteados (Arana, 2013: 130). A destacar: reducir las plantaciones de coca, opio y cannabis, eliminar el tráfico internacional de drogas, e imposibilitar el consumo de las sustancias fiscalizadas. Todo esto comporta que sea una quimera alcanzar la declaración de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), cuando en 1998 aseveraba «un mundo sin drogas: ¡podemos hacerlo!» (Wodak, 2014: 191). El prohibicionismo mundial además ha generado ingentes daños a las poblaciones más vulnerables, y ha quebrantado continuamente la Carta Internacional de Derechos Humanos (Mena y Hobbs, 2010: 66-67). A la vista de los raquíticos resultados, los costes económicos son insostenibles. Rolles, Murkin, Powell, Kushlick y Slater (2012: 16) estiman el coste de la aplicación de la ley en la lucha contra las drogas en al menos 100.000 millones de dólares al año. El mercado de las drogas fiscalizadas factura 330.000 millones de dólares al año. Este volumen de negocio permite a las organizaciones criminales, con especial

² Convención Única de Estupefacientes de Nueva York de 1961, que se complementó con el Convenio sobre sustancias psicotrópicas de Viena de 1971, y la Convención de Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988, también en Viena.

incidencia en los países latinoamericanos, «socavar instituciones de gobierno y al Estado mediante la corrupción y la intimidación, vuelve borrosas las fronteras entre las economías legal e ilegal, y amenaza la estabilidad económica de Estados y regiones enteras» (Rolles *et al.*, 2012: 22).

A tenor del flagrante desastre prohibicionista, activistas, académicos, profesionales y una minoría de políticos han denunciado la necesidad de buscar alternativas pragmáticas y sensatas a la clasificación de las drogas en el sistema internacional de fiscalización (Hallam, Bewley-Taylor y Jelsma, 2014; Monaghan, 2014). En los últimos años la discusión sobre las nuevas políticas de drogas, especialmente las relativas al cannabis (Rolles y Murkin, 2014; Room *et al.*, 2013), han adquirido cierta notoriedad en el contexto internacional (Rosmarin y Eastwood, 2012; Blickman y Jelsma, 2009; Jelsma, 2009). El resultado debe conducir a la revisión de las convenciones de drogas de las Naciones Unidas y obtener un nuevo marco jurídico que soslaye el narcotráfico, el lavado de capitales y la criminalización de los usuarios (Bewley-Taylor, 2012). Como destacan Bewley-Taylor, Blickman y Jelsma (2014: 7), la UNGASS sobre drogas de 2016 representa una opción excelente para modificar los tratados de fiscalización y modificar el actual estatus del cannabis.

Los nuevos aires en las políticas sobre el cannabis, siguiendo la metáfora de Montañés (2014), han empezado a romper el hielo prohibicionista en diferentes puntos del planisferio. Uruguay es el abanderado de las nuevas políticas sobre el cannabis. El 10 de diciembre se aprobó en el Senado uruguayo la Ley 19.172, que permite el acceso al cannabis bajo determinadas condiciones. Este modelo es de corte socialdemócrata porque es el Estado, a través del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), quien fiscaliza el proceso al controlar las plantaciones destinadas al autoabastecimiento, el funcionamiento de los clubs de cannabis³, así como la producción y el procesamiento para la venta en farmacias⁴. En Estados Unidos se puede comprar cannabis legalmente en Colorado desde enero de 2014 y en Washington desde julio de 2014. En Alaska y Oregón, el 4 de noviembre de 2014, se aprobó en referéndum la venta de cannabis recreativo y en los próximos años se articulará el sistema para acceder legalmente al cannabis. Como señala Montañés (2014: 79) en relación con Colorado —pero extensible a todos los EUA—, el modelo se fundamenta en las políticas neoliberales y el libre mercado, donde la regulación obedece a cierto «espíritu recaudador». El modelo político-económico que deben adoptar las nuevas políticas de drogas y los marcos regulatorios derivados representa un aspecto central de la discusión. Además,

3 A partir de este punto cuando el texto se refiera a «clubs» lo hará a los clubs de cannabis sin excepción.

4 Según Montañés (2014: 65), «El 2 de mayo de 2014, el presidente de la JND, Diego Canepa, presentó en rueda de prensa la reglamentación de la ley. Las farmacias comenzarán a vender cannabis recreativo en noviembre de este año a 1 dólar el gramo», situación que en febrero de 2015 aún no se ha cumplido y no parece que sea inminente.

otros países de Latinoamérica como Jamaica, México, Chile, Brasil o Guatemala discuten alternativas al prohibicionismo.

El Estado español es uno de los flancos de discusión sobre las nuevas políticas de drogas, debido en gran medida a la aparición de centenares de clubs⁵. Un club de cannabis es una asociación sin ánimo de lucro donde sus socios se pueden abastecer de cannabis sin incurrir en el mercado negro; su funcionamiento es posible debido a la jurisprudencia del sistema jurídico español (Carmena, 2012). A pesar de los matices, se considera que un club se ajusta a la jurisprudencia si cumple los siguientes requisitos: 1) Es una asociación legalmente constituida formada por adultos consumidores de cannabis. 2) Solo los socios pueden acceder a la sede de la asociación y esta debe cumplir unas garantías de salubridad. 3) El circuito de abastecimiento es cerrado, es decir, solo los socios se abastecen a partir de las plantaciones de la asociación, planificando la demanda y evitando los excedentes. 4) No existe ningún tipo de lucro. 5) No se realizan estrategias de comunicación comercial para captar socios.

La existencia de los clubs es uno de los resultados, producto de la larga lucha del movimiento cannábico por la defensa de las libertades individuales (Marín, 2008: 222-223). El avance se ha producido a fuerza del golpear el muro prohibicionista del Estado español con el objetivo —entre otros— de abastecerse de cannabis sin incurrir en ningún tipo de delito. Como señala Barriuso (2012a), el modelo de los clubs se basa «en el desarrollo paulatino de unos principios recogidos de forma fragmentaria en la doctrina del Tribunal Supremo sobre el llamado “consumo compartido” [...]. Los CSC se han ido formando a base de rellenar los huecos que la legislación dejaba, huecos cuyas dimensiones aún no están muy claras». El camino ha sido tortuoso y lleno de avatares debido a la lógica criminalizadora del prohibicionismo, pero la imbricación entre el movimiento cannábico, las oportunidades políticas y la normalización han posibilitado el actual sistema de clubs en el Estado. Y también ha avivado la discusión política sobre cómo debe ser su regulación jurídica, que ha cristalizado en regulaciones autonómicas y ordenanzas municipales.

El movimiento cannábico contra el muro prohibicionista: La emergencia de los clubs de cannabis

Las raíces del movimiento cannábico entroncan con la contracultura juvenil de los años sesenta y setenta (Romaní, 2004: 88-94). Pero no fue hasta la muerte del dictador Franco cuando aparecieron las primeras voces abiertamente favorables a

⁵ El número exacto de clubs es imposible de averiguar pero se estima entre 500 y 600, de los cuales 350 están emplazados en Cataluña y 75 en el País Vasco (Blickman, 2014). Aunque el primer club se fundó en 2001, no fue hasta 2011 cuando el número de clubs empezó a aumentar exponencialmente.

la legalización del cannabis (González Duro, 1979, en Usó, 1996: 299). Las caras visibles de esta crítica fueron algunos políticos de izquierda y publicaciones como la mítica revista *Ajoblanco* (Usó, 1996: 298-299). A partir de entonces el movimiento antiprohibicionista ha sufrido fluctuaciones en su actividad y visibilidad social. Durante los ochenta fue tomado poco en consideración y casi silenciado como consecuencia de la lucha contra «La Droga» (Usó, 2013: 67-69). La hegemonía de los moralmente conmovidos impedía mantener una discusión sensata porque consideraban que la única estrategia válida para hacer frente al «terrible problema» era la mano dura (González, Funes, González, Mayor y Romaní, 1989: 45). A pesar de la poca notoriedad pública y la nula discusión política sobre las alternativas al prohibicionismo, a lo largo de los noventa, cada vez más profesionales y académicos —la mayoría vinculados a la reducción de daños— empezaron a criticar el prohibicionismo y a reclamar la necesaria discusión sobre las políticas de drogas (Romaní, 2005).

El primer hito histórico del movimiento cannábico se produjo en 1993 con la plantación colectiva de la Asociación Ramón Santos de Estudios Sobre el Cannabis (ARSEC). Tal como señala Barriuso (2011: 3), la ARSEC preguntó a la Fiscalía anti-droga si era delito cultivar colectivamente para autoabastecerse, y la respuesta fue que en principio no era delito cultivar cannabis para consumo personal entre consumidores adultos. La plantación fue decomisada y los responsables finalmente condenados, debido al recurso presentado al Tribunal Supremo. La sentencia consideraba que «el cultivo de cannabis era peligroso *per se* y debía ser castigado» (Barriuso, 2011: 3). La plantación abrió «la brecha catalana» (Borrallo, 1997) porque representó el primer, pero consistente, golpe al muro prohibicionista, aunque a priori la sentencia daba a entender que las plantaciones colectivas de cannabis no eran posibles (Barriuso, 2011: 3).

La brecha abierta fue ensanchada por la Asociación Kalamudia de Bilbao al realizar plantaciones colectivas en los años 1997, 1999 y 2000. Estas fueron notificadas a las autoridades pero se cosecharon sin dificultades (Barriuso, 2011: 3). Otra grieta se presenta con el Informe Muñoz y Soto (2001), que analizó la viabilidad jurídica de establecimientos cuya actividad sería abastecer de cannabis con finalidades terapéuticas. En la praxis tal informe ha representado el «documento jurídico marco» de los clubs porque da cuenta de las características que deben cumplir para abastecerse sin incurrir en delitos, informe complementado por el dictamen Díez Ripollés y Muñoz (2012).

Con la convicción de que era lícito asociarse para abastecerse de cannabis y representaba una libertad individual, en 2001 se constituyó el primer club cannábico del Estado, el Club de Catadores de Cannabis de Barcelona. Fue el primero que se desvinculó de las anteriores asociaciones de estudios del cannabis y expresaba, explícitamente en sus estatutos, la intención de producir y consumir cannabis. Los primeros clubs de cannabis se ajustaban estrictamente a la jurisprudencia para desarrollar sus actividades sin incurrir en delitos, pero la seguridad jurídica no estaba garantizada y dejaba espacio para que el

prohibicionismo desbaratase cualquier actividad relacionada con las sustancias fiscalizadas (Barriuso, 2012b: 174).

Durante la primera década del siglo XXI aparecen clubs a lo largo del territorio español, con especial incidencia en el País Vasco y Cataluña (Blickman, 2014). La inmensa mayoría de estos clubs se integraron a la FAC (Federación de Asociaciones Cannábicas)⁶, cuyos miembros poseen una larga tradición de activismo antiprohibicionista y defienden un modelo cooperativista donde los socios mantienen un papel activo en la toma de decisiones y se cumple la premisa de circuito cerrado (Barriuso, 2012a). A pesar de la poca relevancia pública que tenían los clubs, para las fuerzas de seguridad y la fiscalía se convirtieron en objeto de control, como así lo atestiguan los diferentes decomisos y detenciones (Usó, 2009; 2005). En 2005 la policía decomisó la marihuana de la Asociación Pannah pero les fue devuelta en 2007 porque el juez consideró que no había delito. Esta devolución reforzó la legitimidad de las reivindicaciones del movimiento cannábico. Barriuso (2011: 4) apunta que este hecho «puede considerarse el pistoletazo de salida a un auténtico boom de nuevas asociaciones que tratan de poner en marcha su propia producción de cannabis».

El análisis sociohistórico de los hechos acaecidos en los últimos años en el «mundo cannábico» muestra la influencia de diversos fenómenos que resultan capitales para dar cuenta de la situación actual, caracterizada por el aumento de clubs y la discusión sobre el marco regulatorio. Los elementos son:

- El proceso de normalización de las sustancias, especialmente del cannabis.
- La desfragmentación del modelo de clubs cannábicos propuesto por la FAC debido a la influencia de los discursos hegemónicos (emprededuría, neoliberalismo, sociedad de consumo...), que ha comportado que los clubs se conviertan en un nicho de negocio.
- Las oportunidades políticas para el movimiento cannábico derivadas de la innegable realidad de los clubs.
- Y el prohibicionismo, que, a pesar de los cambios acaecidos en los últimos años, representa una amenaza al funcionamiento de los clubs y limita las libertades individuales de los consumidores.

⁶ Según su página web, «La Federación de Asociaciones Cannábicas de España es una agrupación de diversas asociaciones de usuarios de cannabis de todo el territorio nacional que comparten ideas en torno a la regulación buscando siempre un **fin social**. Así, todas las agrupaciones federadas, que aglutinan a cultivadores, estudiosos y usuarios, pretenden lograr que en su entorno, cualquier usuario de cannabis **pueda acceder a él de forma segura, respetando sus derechos como usuario y alejándolo del peligroso mercado negro**». La negrita es mía.

El proceso de normalización como catalizador de los clubs

La normalización es el fenómeno macrosocial que ha posibilitado la emergencia de los clubs porque, entre sus consecuencias, implica aceptar el cannabis y a los clubs como parte de la realidad social (Arana, 2005: 131-135). La normalización representa el proceso sociohistórico acaecido en los últimos veinte años en la Europa Occidental (Parker, 2005), mediante el cual ciertas sustancias fiscalizadas, especialmente el cannabis, se han desvinculado de los márgenes sociales y se han desplazado hacia la corriente principal (Martínez Oró, 2014a: 95-98; Parker, Aldridge y Measham, 1998: 122-125). Los elementos centrales de la normalización son: la disminución de la alarma provocada por el problema de «la Droga», la difusión de los consumos con el consecuente aumento de consumidores, cambios en la forma de obtener las drogas, y sobre todo, una mayor tolerancia social y menor estigmatización hacia los consumidores (Martínez Oró 2014a: 99-122). Todos estos elementos han provocado un asentamiento cultural del cannabis, es decir, se ha amoldado a nuestra realidad, lo que ha permitido la convivencia menos problemática (Martínez Oró *et al.*, 2010; Aldridge, Measham y Williams, 2011). Un claro ejemplo de la normalización social alcanzada se observa cuando el movimiento cannábico es quien presiona a las administraciones para discutir la «cuestión de los clubs», y no los ciudadanos preocupados que quieren prevenir el «virus» de «la Droga» (Martínez Oró y Pallarés, 2013: 32-33).

Según Vibeke, Christensen y Vibeke (2014), para la mayoría de consumidores el cannabis se considera como funcional para obtener estados de ánimo deseados y placenteros. Además, consumir representa una práctica de autoatención para los jóvenes que desean olvidarse de la realidad asfixiante (Martínez Oró, 2014b). También se ha diluido el estigma asociado a los consumidores y cada vez menos personas estigmatizan a un consumidor por el simple hecho de utilizar cannabis (Aldridge, 2008: 199; Hathaway, Comeau y Erickson, 2011: 465). La normalización se acentúa cuando consumen personas de cualquier edad sin importar el estrato socioeconómico, el género (Zalakain, 2012: 60-66) o el sistema de creencias, sin que ello interfiera en sus obligaciones cotidianas (Romaní, 2015). La presencia es tan notoria que Bilckman (2014: 2) habla de una descriminalización *de facto* del cannabis.

En los últimos años ha disminuido la alarma social de «la Droga» provocada por la falta de seguridad ciudadana (robos, hurtos, abandono de jeringas...), hasta llegar al punto de que, en mayo de 2014, sólo para el 0,1% de los españoles representa un problema social (CIS, 2014). Esta disminución de la alarma social provocó que la cuestión de las drogas cayese de la agenda política (Comas, 2002: 90-92). La imbricación de una menor histeria colectiva con una mayor tolerancia social ha propiciado que, en el momento de la aparición de los clubs, una parte de la población los tolere y que a la gran mayoría le sea indiferente su presencia mientras no afecten a la convivencia. En este sentido, un estudio elaborado por GESOP constata que el 77,6% de los catalanes consideran que se deben regular los

clubs de cannabis, y que el 43,4% están a favor de legalizar la marihuana⁷. En relación con la legalización del cannabis, según el Eurobarómetro de agosto de 2014, el 47% de jóvenes españoles (15-24 años) considera que se debería legalizar el cannabis. Y según Rodríguez S., Megías V., Megías Q., Rodríguez F. y Rubio (2014: 76), el 46,2% de los españoles considera que «debería permitirse su venta controlada a adultos en farmacias o en sitios autorizados»; y el 5,9%, que «debería permitirse su venta a adultos sin ninguna limitación». En total, el 52,2% de los españoles contempla algún tipo de acceso regulado al cannabis. Estos datos muestran el alto nivel de aceptación social, a la vez que dejan en suspenso la justificación social del modelo prohibicionista.

Se estima que en 2013, en el Estado español, 2.093.000 personas consumieron cannabis al menos una vez en el último mes y unas 602.000 lo hicieron cada día. Datos muy superiores a los correspondientes a 1999, cuando 1.238.000 personas consumieron en el último mes y 220.000 cada día⁸. La difusión de los consumos sin el aumento de consumos problemáticos es una clara muestra de normalización del cannabis (Martínez Oró, 2014a: 195-196). En este sentido, el número de demandas de tratamiento por cannabis ha aumentado en los últimos años, pasando de 4.772 en 2002 a 12.873 en 2011. A pesar del aumento en números absolutos, la proporción de consumidores diarios que demanda tratamiento se ha mantenido estable: en 2002 lo hizo el 2,16% mientras que en 2011 el 2,3%⁹. Ante este volumen de consumidores, era lógico que florecieran los clubs en el Estado español, especialmente en aquellos territorios donde la normalización es más acentuada, como el País Vasco y Cataluña. La inmensa mayoría de los consumidores quieren obtener cannabis de calidad y de forma segura (Arana y

7 «El 77% de los catalanes creen que es mejor regular que vetar las asociaciones». *El Periódico*, 14 de julio de 2014.

8 Según el Informe 2013 del Observatorio Español de Drogas (OED, 2013), en el año 2013 el 6,6% de la población española entre 15 y 64 años había consumido alguna vez en el último mes; y en 1999, el 4,5%. El consumo diario se situaba en el 1,9% en 2013 y en el 0,9% en 1999. La población española entre 15 y 64 años era, según el INE, de 31.718.825 a 1 de enero de 2013 y de 27.517.892 a 1 de enero de 1999. Tomando como referencia estos datos, se ha calculado el total de personas que consumieron en el último mes y los que lo hicieron cada día.

9 A este porcentaje se debe restar el número —desconocido— de consumidores que se acogen al punto 2 del artículo 25 de la Ley 1/1992 sobre Protección de Seguridad Ciudadana, que contempla la suspensión de la sanción económica si se someten a un tratamiento de deshabitación. Pero también se le debe sumar los consumidores que realizan demanda de tratamiento en centros privados y no aparecen en los indicadores oficiales, así como aquellos que realizan consumos problemáticos y se abstienen de buscar ayuda asistencial. Teniendo en cuenta estos elementos, consideramos que en ningún caso el porcentaje de consumidores problemáticos superaría el 5%.

Montañés, 2011: 172-173). Por este motivo, ante la inseguridad propia del mercado negro, algunos vieron en un club una excelente estrategia para abastecerse (Barriuso, 2012b: 178-179). La difusión de los consumos comportó el cambio del perfil de consumidores y, en consecuencia, también se implicaron en la venta de cannabis personas desvinculadas de los ámbitos más marginales.

En la actualidad, la percepción de disponibilidad de cannabis es casi absoluta en el Estado español: dos de cada tres españoles (67%) considera fácil o muy fácil comprar cannabis en menos de 24 horas (OED, 2014). Los clubs posibilitan a sus socios abastecerse de cannabis en un contexto agradable; en consecuencia, menos consumidores alimentan las redes del narcotráfico y éstas observan cómo se merman sus beneficios (Decorte, 2015). Obtener sustancias en contextos integrados socialmente, como son los clubs, aleja a los consumidores de prácticas desviadas y de las normas subculturales (Parker, Williams y Aldridge, 2002: 90-92; Parker, 2005: 206-206).

La reinterpretación comercial del modelo cooperativo

La experiencia de los clubs pioneros aglutinados en torno a la FAC dio alas a una amalgama de personas, colectivos o empresarios para abrir un club. En el periodo de tiempo comprendido entre 2011 y 2014 se produce en Barcelona el *boom* cannábico, entendido como la apertura masiva, y casi indiscriminada, de clubs. Durante el *boom*, una minoría abrieron las puertas con la premisa de seguir las normas de funcionamiento propuestas por la FAC. Pero la gran mayoría reinterpretó este modelo y optó por funcionar con parámetros menos estrictos, pero a la vez más susceptibles de incurrir en delito. La zona gris jurídica ofrecía sombras para esconder prácticas delictivas bajo la apariencia de asociación sin ánimo de lucro. Para los militantes que abrieron brecha en el muro prohibicionista, la aparición de clubs con normas «laxas» o, directamente, con intereses puramente lucrativos asociados a la venta de cannabis, representa una amenaza a su modelo cooperativista (Barriuso, 2012a).

En clave sociocultural, se observa como el contexto socioeconómico de «la Crisis», que ha castigado duramente a una parte de la sociedad española, representa el escenario en el cual se ha producido el *boom* cannábico. La imbricación entre la realidad asfixiante y los discursos hegemónicos (Alonso y Fernández Rodríguez, 2013) ayuda a dar cuenta del porqué del *boom*. En relación con la realidad asfixiante, observamos como el paro¹⁰, la sobrecualificación, la escasez de trabajo y la precariedad laboral se han configurado como los grandes escollos a superar por los jóvenes españoles. Estos elementos ofrecen inestabilidad e incertidumbre y los

10 La tasa de paro en el último trimestre de 2014 se situó en el 23,70% para la población general y en el 51,8% entre los jóvenes, pero el máximo histórico llegó el primer trimestre de 2013 con unas tasas del 26,94% y del 57% respectivamente.

sitúan en posiciones de vulnerabilidad (Romaní y Casadó, 2014), además de afectar su estado emocional (Martínez-Hernández, 2009). Relativo a los discursos hegemónicos, se observa como la lógica neoliberal y consumista ordena la realidad social (Ramonet, 2009). Merece una atención especial, también, el discurso del emprendimiento en el marco de la hegemonía neoliberal, que ensalza asumir riesgos laborales y empresariales, y en el cual el éxito será individual pero el fracaso también, sin que se tenga ninguna red de seguridad propia del Estado del bienestar (Byung-Chul Han, 2012: 25-32).

En un contexto laboral que no ofrece oportunidades, abrir un club de cannabis representa una forma de emplearse y obtener ingresos. Durante el *boom* cannábico se abrieron clubs de toda índole. Algunos, a pesar de desvincularse del modelo de la FAC, se han ceñido a la jurisprudencia, y han funcionado como una asociación sin ánimo de lucro intentando pasar desapercibidos porque es central evitar problemas para mantener la actividad y el trabajo. Otros emprendedores más ambiciosos han tensado la cuerda de la jurisprudencia porque bajo la apariencia de asociación sin ánimo de lucro han realizado prácticas penadas. En una sociedad donde todo producto es susceptible de ser comercializado, los «emprendedores cannábicos» no han tenido reparos en ganar dinero con la venta de cannabis o abastecerse en el mercado negro, para cumplir el sueño capitalista de ser ricos. Emprendimiento, consumismo, negocio, compraventa, traspasos comerciales, clientes, marca, competencia, entre otros vocablos, propios de los discursos hegemónicos, también han sido incorporados al lenguaje de algunos clubs. Después del *boom* cannábico, producto de la lógica comercial, se observa la presencia de clubs que compiten como empresas. Estos mantienen con los consumidores de cannabis una relación estrictamente comercial, es decir, los convierten en meros clientes. Esto se observa en los servicios gratuitos que ofrecen, como prestar videoconsolas, ofrecer sesiones de Dj, poner partidos de fútbol, etcétera, para mejorar la confortabilidad de los socios-clientes con la finalidad de fidelizarlos.

El *boom* cannábico no se dio por casualidad en Barcelona sino que ha representado una consecuencia no deseada del modelo político-económico. La Marca Barcelona ha estado en boga en los discursos políticos y económicos para presentar la ciudad como cosmopolita, *business friendly*, turística y atractiva cultural y socialmente. Los patrocinadores destacan sus beneficios pero los ciudadanos sufren las consecuencias indeseadas de este modelo fuertemente criticado (Delgado, 2007; VVAA, 2004). Barcelona recibió 1.732.902 turistas en 1990, cifra que ha aumentado año tras año desde las Olimpiadas de 1992, hasta llegar al máximo histórico en 2013 con 7.571.766 turistas (Turisme Barcelona, 2014). Este volumen de turismo convierte a Barcelona en un sitio ideal para hacer negocios; por tanto, no debe extrañar que los empresarios cannábicos hayan escogido Barcelona.

Algunos «clubs comerciales» no han desaprovechado la oportunidad de aumentar su negocio con prácticas ilegales, como captar turistas por internet o en la vía pública. Cuando salieron a la luz las prácticas de captación y se constató que

algunos medios especializados hablaban de Barcelona como la capital mundial de la marihuana¹¹, el Ayuntamiento de Barcelona realizó esfuerzos para imposibilitar el «turismo cannábico»; cabe destacar la moratoria de un año para otorgar nuevas licencias de clubs, así como el aumento de inspecciones a clubs, que comportó el cierre de 59¹². Evitar el turismo cannábico parece ser una prioridad tanto en la regulación aprobada por la Generalitat como en la que prepara el Ayuntamiento de Barcelona.

Los clubs comerciales se han creado una áurea de «indeseables» porque quebrantan la jurisprudencia. Sin duda, no se ajustan al marco legal, pero si tomamos como referencia las teorías clásicas de la sociología de la desviación (Becker, 2009; Matza, 1981), observamos cómo, además, pueden actuar como agentes normalizadores de los consumidores porque hacen posible un abastecimiento seguro, evitan el contacto con las prácticas desviadas y retiran de los espacios públicos a los fumadores, con los consecuentes efectos de bloquear las posibles quejas y denuncias de vecinos y, por tanto, de actuaciones policiales que implican costes y desorden en la vida comunitaria.

Las oportunidades políticas del movimiento cannábico

Si se toma la clásica definición de Toch (1971: 5), se observa cómo el movimiento cannábico es un movimiento social porque «representa un esfuerzo realizado por un número amplio de personas para solucionar colectivamente un problema que saben que tienen en común». Como señala Marín (2008), la lucha del movimiento cannábico para conseguir la «normalización» del cannabis ha vivido un largo periplo en las últimas dos décadas hasta llegar al punto actual. Según la teoría de «estructura de oportunidades políticas» de Tarrow (1994), la posibilidad de alcanzar los objetivos por parte de un movimiento social vendrá determinada por la apertura del sistema social hacia sus reivindicaciones y sus objetivos (Buechler, 2000). En los últimos años, las reclamaciones del movimiento cannábico han sido escuchadas por determinadas administraciones y se ha abierto el debate sobre el marco regulatorio de los clubs (Renovatio, 2013). La apertura política (inaudita en los más de treinta años de reivindicación) es, en primera instancia, el resultado de años de lucha del movimiento cannábico, pero tal apertura ha sido acelerada por el *boom* cannábico y las malas prácticas de los clubs comerciales. La actual situación ha obligado a aplazar las reivindicaciones antiprohibicionistas del movimiento en pos de regular la actividad de los clubs. En el futuro próximo, se deberá observar si se retoma la reivindicación inicial, o si el movimiento evoluciona hacia objetivos alejados de los postulados antiprohibicionistas.

11 «La capital de la marihuana». *El Periódico*, 30 de mayo de 2014.

12 «Ayuntamiento de Barcelona cierra 59 asociaciones cannábicas, el 35% del total». *La Vanguardia*, 21 de noviembre de 2014.

La apertura política se ha producido en tres comunidades autónomas: País Vasco, Cataluña y la Comunidad Foral de Navarra. En cada una de ellas la vía política utilizada es diferente, con el elemento común de querer regular los clubs. En el País Vasco, a través de una comisión parlamentaria que duró desde abril de 2012 hasta octubre de 2014, se instó al Gobierno Vasco a regular los clubs en la futura Ley de Adicciones. En Navarra la discusión sobre los clubs llegó a través de una Iniciativa Legislativa Popular que culminó el 27 de noviembre de 2014 con la aprobación de la Ley Foral 24/2014, de 2 de diciembre, reguladora de los colectivos de usuarios de cannabis en Navarra. La ley es entendida como un éxito del movimiento cannábico liderado por el partido político Representación Cannábica de Navarra, aunque, a la luz del texto, la Ley no parece resolver la «cuestión del cannabis»; es decir, el texto omite cualquier referencia explícita al cultivo, transporte o dispensación. A pesar de la aprobación, el Ministerio del Interior español considera que la ley es ilegal y vulnera competencias estatales¹³. Es decir, una vez más, el prohibicionismo ataca con argumentos tremendistas, como por ejemplo que los clubs «conllevan un aumento del consumo problemático, especialmente entre adolescentes»; además, descalifica a aquellos que defienden sus libertades individuales y persiguen unas leyes más justas.

En Cataluña, a tenor del impacto mediático de la plantación de Rasquera¹⁴, en pleno *boom* cannábico, la Generalitat de Cataluña empezó un trabajo legislativo en la Comisión de Salud del Parlamento Cataluña que culminó en enero de 2015 con la ratificación de una regulación¹⁵, a modo de código de buenas prácticas a seguir por clubs y ayuntamientos. Regulación de mínimos porque tampoco soluciona la «cuestión del cannabis», pero que ha sido la máxima posible con las competencias de que dispone la Generalitat. El Estado español se reservó y mantiene las competencias para legislar sobre las sustancias fiscalizadas como el cannabis. Por tanto, a pesar de este primer paso, valorado positivamente por las federaciones cannábicas catalanas, la regulación no aclara la zona gris jurisprudencial y los clubs continúan en situación de vulnerabilidad. Además, la regulación catalana transfiere la responsabilidad de regular los clubs a los consistorios municipales. Esto puede comportar que determinados ayuntamientos aprueben ordenanzas con unas condiciones imposibles de cumplir y que *de facto* se vete su actividad.

13 «Interior pone en jaque a los clubes de cannabis». *El Diario*, 23 de diciembre de 2014.

14 El Ayuntamiento de Rasquera presentó el proyecto municipal para realizar una plantación de cannabis en el municipio con la finalidad de abastecer a un club de Barcelona que cuenta con más de 10.000 socios. A pesar de que el «sí» a favor de la plantación ganó el referéndum en el pueblo, la Fiscalía de Tarragona denunció la actividad y esta fue suspendida por la Audiencia Provincial.

15 RESOLUCIÓ SLT/32/2015, de 15 de gener, per la qual s'aproven criteris en matèria de salut pública per orientar les associacions cannàbiques i els seus clubs socials i les condicions de l'exercici de la seva activitat per als ajuntaments de Catalunya.

En el ámbito municipal, Sarrià de Ter fue el primer municipio del Estado en poner en vigor una ordenanza municipal sobre los clubs¹⁶, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona el 12 de noviembre de 2014. Al día siguiente el Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa publicaba la ordenanza de San Sebastián¹⁷. Ambas ponen énfasis en la ubicación, especialmente en la distancia entre clubs y diferentes equipamientos públicos. En Cataluña la actividad municipal relativa a los clubs ha sido silenciosa pero prolífica. Un total de 21 municipios han aprobado edictos de suspensión de otorgamiento de licencias para actividades cannábicas, entre ellas, Barcelona, Lleida, Mataró, Sabadell, Gavà y Vilafranca del Penedès. Ocho municipios han aprobado un edicto sobre la aprobación inicial de una ordenanza municipal para regular las actividades cannábicas, entre ellos Girona, Castelldefels, Sitges y Vilanova i la Geltrú. Los ayuntamientos que se han pronunciado en relación con los clubs han optado por publicar una moratoria: unos, con la intención de planificar la ordenanza definitiva, y otros, para limitar la apertura de clubs cannábicos. Por tanto, se observa como el *boom* cannábico ha acelerado la actividad municipal para evitar situaciones conflictivas. Ese es el caso del Ayuntamiento de La Jonquera y del de Vilamalla (municipios fronterizos con Francia), que han suspendido el otorgamiento de nuevas licencias porque observaron la proliferación de clubs con socios franceses que cruzaban la frontera para comprar cannabis debido a las dificultades para abastecerse en su país (Massin, Carrieri y Roux, 2013).

¿Perseverar con el prohibicionismo?

Acorde con las leyes actuales, el muro prohibicionista español se empezó a levantar con la ratificación de la Convención Única de Estupefacientes de 1961 en 1966 y la aprobación de la Ley 17/1967, que prohibió cualquier uso de estupefacientes. Muro reforzado por sucesivas leyes como el Real Decreto 2829/1977, que prohibió el uso de psicotrópicos, los artículos 368, 369, 370 y 371 del Código Penal (Ley Orgánica 1/1988), completado con las sucesivas reformas, y la Ley Orgánica 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana (Muñoz, 2007: 34-36). Como resultado de estas leyes, tal como destaca Muñoz (2007: 36), «nuestro ordenamiento jurídico conforma un modelo netamente prohibicionista que se caracteriza por la dureza represiva y su intransigencia legislativa en contra de cualquier contacto con las drogas». Y este es el marco jurídico sobre el cual los clubs han tratado de desarrollar su actividad. A pesar de los avances del movimiento cannábico y la apertura política de algunas administraciones, el prohibicionismo aún goza de buena salud en el Estado español, y no parece estar dispuesto a capitular fácilmente e impedirá cualquier cambio del actual *statu quo*

16 Edicte d'aprovació definitiva de l'Ordenança municipal reguladora de l'activitat Club de Cànnabis.

17 Ordenanza municipal reguladora de la ubicación de clubs sociales de cannabis.

(Arana, 2012). El prohibicionismo representa una amenaza a los clubs que les puede reportar el cese de actividades y enjuiciamientos criminales (Renovatio, 2014: 18-19).

En los últimos años, a pesar de los esfuerzos de transparencia de muchos clubs y la voluntad de ajustarse a la jurisprudencia, éstos no han sido suficientes para obtener seguridad ni dejar de ser objeto de persecución policial (Barriuso, 2012b: 169-172). Como señalan Brión y del Valle (2015: 23), las asociaciones consideran la «inseguridad propia de la falta de regulación como la espada de Damocles que amenaza a sus proyectos». La zona gris jurídica permite a las fuerzas de seguridad actuar si observan, según su juicio, indicios de delito. Las intervenciones se producen tanto en la sede de la asociación como en los cultivos, donde se decomisa el cannabis disponible y se detiene a los directivos acusándoles de diferentes delitos, especialmente contra la salud pública. El transporte del cannabis también representa una acción peligrosa porque en cualquier control de carretera se puede ser registrado y detenido (Barriuso, 2012b: 175). A pesar de que los clubs presenten la documentación conforme el cannabis es compartido y se ajusta a la jurisprudencia vigente, esto no impide que en la mayoría de las ocasiones los miembros del club sean detenidos y posteriormente puestos en libertad con cargos a la espera de juicio. Juicios que normalmente conllevan la absolución pero que implican el apuro de la intervención, así como preparar un juicio donde se debe buscar un abogado y comparecer delante del juez para dar explicaciones, situación que genera nervios, malestar e incertidumbre.

El actual marco prohibicionista también desprotege a los clubs de cannabis y los hace vulnerables a injerencias exteriores, como por ejemplo los robos en los cultivos de la asociación (Brión y del Valle, 2015: 28). La zona gris imposibilita que puedan (o quieran) denunciar el robo a la policía para evitar más injerencias, y también que los clubs puedan recibir amenazas o presiones de grupos criminales que se aprovechan de la zona gris.

En relación con la presión prohibicionista hacia los consumidores, a pesar de los cambios socioculturales, se contempla como las fuerzas de seguridad han sido implacables (Arana y Germán, 2004). El número de denuncias por consumo o tenencia de drogas, en aplicación del artículo 25 de la Ley 1/1992 de Seguridad Ciudadana, ha aumentado progresivamente desde la aprobación de la ley hasta la actualidad. El primer dato ofrecido por el Ministerio del Interior relativo a las denuncias por drogas es de 1998, cuando fueron detenidas o sancionadas 81.644¹⁸ personas. En el año 2006 el número de sanciones administrativas aumentó a 218.656 (el 77,32% por cannabis), y en el año 2013 se llegó al máximo histórico de 401.289 denuncias, de las cuales el 87% fueron por cannábicos (Ministerio de Interior, 2014: 322).

18 En este dato no se diferencia entre drogas ni entre detenciones o sanciones; por tanto, el dato real de denuncias por cannabis es muy inferior.

La nueva Ley de Seguridad Ciudadana¹⁹ también realiza presión a los consumidores de cannabis e implícitamente a los clubs. En relación con la tenencia y el consumo en vía pública, los consumidores recibirán multas más cuantiosas, que oscilarán entre los 601 y los 30.000 euros; es decir, la sanción mínima dobla los 301 actuales. Además, incluye un nuevo punto ausente en la Ley 1/1992 relativo a las plantaciones. El punto 20 del artículo 36 se refiere a «la ejecución de actos de plantación y cultivo ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares visibles al público, cuando no sean constitutivos de infracción penal». Este punto abre la puerta a las fuerzas de seguridad a sancionar administrativamente cualquier plantación destinada al autoconsumo. Queda por ver qué implicará la expresión «visibles al público», pero en el peor de los casos, pero plausible, conllevará que cualquier planta avistada acarree una multa mínima de 601 euros. Tal situación es una clara persecución a los consumidores porque les impide autoabastecerse y les sitúa en una posición de vulnerabilidad. Y para evitar problemas es probable que aumenten las compras en el mercado negro.

Hasta el momento, el decomiso de plantas de marihuana era juzgado por vía penal, donde el juez dictaba si era destinado al tráfico, con la consecuente multa o pena de prisión, o era destinado al autoconsumo o consumo compartido en el caso de los clubs, que normalmente implicaba la absolución. Con la actual Ley de Seguridad Ciudadana, el avistamiento de una o dos plantas, por parte de la policía, no provocaba su actuación porque sabían que el juez aplicaría la jurisprudencia del Tribunal Supremo que permite el autocultivo y absolvería a los encausados.

El prohibicionismo no se sustenta exclusivamente en las leyes, sino que la opinión pública antidrogas es la otra pata de apoyo que le permite reproducirse. La opinión pública contra las drogas se fundamenta en los discursos «expertos», especialmente los elaborados por los médicos, que ensalzan los peligros de las sustancias. Asimismo, a raíz de los procesos sociohistóricos grabados en la memoria colectiva, a pesar de la normalización, aún pervive entre la población alejada de las drogas el imaginario de los consumos compulsivos de heroína. Y en estos discursos «contra las drogas» en general, los medios de comunicación han jugado un papel clave (Gayo, 2013: 146-148).

Una de las consecuencias del *boom* cannábico fue la de ofrecer a la opinión pública una imagen negativa de los clubs porque los medios de comunicación se hicieron eco de malas prácticas, como por ejemplo captar turistas por internet²⁰, vender a menores²¹, o generar espanto a la ciudadanía cuando se afirmaba que Barcelona se

19 Aprobada en el Congreso de los Diputados en diciembre de 2014, entrará en vigor, si no hay enmiendas en el Senado, durante los primeros meses de 2015.

20 «Clubes de 'cannabis' se anuncian por Internet para vender la droga». *El País*, 22 de mayo de 2014.

21 «Detenidos los responsables de un club de cannabis en Barcelona que vendía a menores». *La Vanguardia*, 5 de mayo de 2014.

había convertido en la nueva Ámsterdam²² y esto atraía el turismo cannábico²³. En este sentido, las noticias muestran sólo una parte de la realidad, ya que no mencionan la reclamación del movimiento que pretendía asegurar la existencia de un circuito cerrado necesario para abastecerse, algo en parte ya reconocido por la jurisprudencia. Los medios han publicado con su información, y de manera recurrente, las detenciones de responsables de clubs con la imputación de cargos como delito contra la salud pública e incluso asociación ilícita²⁴, defraudación de fluido eléctrico²⁵ o blanqueo de capitales²⁶. Han utilizado, además, un discurso alarmista y tendencioso, como lo fue la información difundida sobre la detención «de la cúpula» de las asociaciones cannábicas²⁷, que remite directamente al discurso empleado para referirse a las detenciones de miembros de ETA.

La amalgama de noticias de este tipo crea, en una parte importante de la ciudadanía, una imagen de los clubs como entes relacionados con la delincuencia y el crimen. Se les considera como los responsables de facilitar los consumos, de banalizar los riesgos del cannabis y de normalizar prácticas inherentemente peligrosas. Es decir, se ofrecen argumentos prohibicionistas para justificar la persecución y el cierre de los clubs en nombre de la salud pública y la cohesión social, porque, en contra de los argumentos cannábicos, los clubs potencian el narcotráfico y no ofrecen ninguna mejoría al problema de «la Droga» ni beneficio alguno a la sociedad.

Conclusiones

En el Estado español, el movimiento cannábico lleva más de treinta años luchando por unas políticas de drogas más justas. Producto de la lucha, encontró la grieta en el muro prohibicionista para la creación de los clubs de cannabis. La imbricación de la falta de una regulación clara con la normalización del cannabis y ciertos discursos hegemónicos (consumismo o emprendeduría) ha propiciado el *boom* de los clubs de cannabis, entendido como la apertura masiva de clubs. La realidad de los consumos, resultado del proceso de normalización, posibilitó la actividad de los

22 «El Ámsterdam soleado». *El País*, 7 de diciembre de 2013.

23 «El 'boom' de clubs de cannabis atrae el turismo del porro a Barcelona». *La Vanguardia*, 20 de enero de 2014.

24 «Detenidos los dueños de cuatro asociaciones de cannabis que pasaban droga a 200 personas». *ABC*, 26 de julio de 2014.

25 «Detenidos dos responsables de una asociación de cannabis del Maresme». *La Vanguardia*, 1 de diciembre de 2014.

26 «Detenidos los jefes del principal club de marihuana por blanqueo». *El Periódico*, 12 de julio de 2014.

27 «Detenida la cúpula de las asociaciones cannábicas por blanqueo de capitales». *El País*, 11 de julio de 2014.

clubs. La normalización comportó que aparecieran multitud de perfiles de consumidores sin importar la edad, el sexo o el estrato socioeconómico. Para estos consumidores abastecerse en los clubs de cannabis ha sido una solución para alejarse del mercado negro y abastecerse en condiciones de seguridad y garantía de calidad.

A partir de 2011 se produce en Barcelona el *boom* cannábico. La mayoría de los clubs se desvincularon del modelo de la FAC (cooperativista) y empezaron a funcionar sin atenerse a la jurisprudencia. En la actual crisis económica algunos jóvenes vieron la oportunidad de ganarse la vida a través de un club. Y en la actual lógica neoliberal algunos observaron una oportunidad de inversión para ganar dinero. Los clubs comerciales son producto de la lógica consumista y capitalista, y han encontrado un buen nicho de negocio en la Barcelona convertida en la capital del turismo de masas. Este tipo de clubs representan una amenaza a los clubs cooperativistas porque desvirtúan el trabajo hecho durante décadas pero, a la vez, las malas prácticas han representado una oportunidad política para exigir una regulación clara.

Ante esta situación, el movimiento cannábico había ejercido presión para acelerar la regulación de los clubs, erigiéndose como interlocutor válido en la discusión política. La presencia de la «cuestión de los clubs» en la agenda política ha obtenido resultados en tres parlamentos autonómicos (los del País Vasco, la Comunidad Foral de Navarra y Cataluña), así como en algunos municipios de estos territorios. Pero, por el momento, las regulaciones obtenidas son insuficientes porque no resuelven el cultivo, el transporte y el acceso al cannabis, y se podrían considerar como un «parche» al modelo prohibicionista. Dentro de un tiempo, deberemos evaluar cuáles han sido los resultados de su implementación y si han conllevado una mejora para los clubs y han cumplido la misión de evitar las malas prácticas, o si, por el contrario, han provocado una burocratización de la actividad y una fiscalización de las administraciones que no imposibilita las malas prácticas. Estas primeras regulaciones autonómicas son valoradas como un primer paso, extremadamente simbólico, para continuar la discusión sobre las políticas de drogas.

Una circunstancia en contra de la apertura de algunas administraciones locales es la beligerancia del Gobierno central. Éste ha recibido las regulaciones autonómicas y municipales con rechazo²⁸ y no parece estar dispuesto a modificar el actual muro prohibicionista²⁹. El prohibicionismo español ha sido y es un elemento de hostigamiento que imposibilita la actividad correcta de los clubs. Multas, decomisos, detenciones y juicios han formado parte de la realidad de los clubs en

28 «La Abogacía del Estado estudia impugnar ordenanza sobre clubes de cannabis». *El Diario*, 11 de diciembre de 2014.

29 «Legalización marihuana "no es un camino que España esté dispuesta a seguir"». *El Diario*, 11 de febrero de 2015.

los últimos años. Los clubs son entendidos por el prohibicionismo como espacios perversos, cuando en realidad realizan una tarea para debilitar el narcotráfico, mantener a los consumidores normalizados y garantizar su seguridad.

Bibliografía:

- Aldridge, J. (2008). «Decline but no fall? New millennium trends in young people's use of illegal and illicit drugs in Britain». *Health Education*, 108 (3), 189-206.
- Alonso, L. E. y Fernández Rodríguez, C. (2013). *Los discursos del presente. Un análisis de los imaginarios sociales contemporáneos*. Madrid: Siglo XXI.
- Aldridge, J., Measham F. y Williams, L. (2011). *Illegal leisure revisited. Changing patterns of alcohol and drug use in adolescents and young adults*. Londres: Routledge.
- Arana, X. (2005). «[Cannabis: Normalización y legislación](#)». *Eguzkilore*, 19, 121-138.
- Arana, X. (2012). *Drogas, legislaciones y alternativas. De los discursos de las sentencias sobre el tráfico ilícito de drogas a la necesidad de políticas diferentes*. Donostia: Gakoa.
- Arana, X. (2013). «[Marco jurídico de la reducción de daños en el campo las drogas](#)». En David Pere Martínez Oró y Joan Pallarés (eds.). *De riesgos y placeres. Manual para entender las drogas* (129-142). Lleida: Millenio.
- Arana, X. y Germán, I. (2004). [Delimitación del "status" jurídico del ciudadano "consumidor de drogas". Propuesta de Carta de Derechos de los Usuarios del Drogas](#). Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- Arana, X. y Montañés, V. (2011). «Cannabis cultivation in Spain - The case of cannabis social clubs». En T. Decorte, G. Potter y M. Bouchard (eds.). *World wide weed: Global trends in cannabis cultivation and its control* (163-167). London: Ashgate.
- Borralló, F. (1997). «La brecha catalana. Modelo propuesto por la Asociación Ramón Santos de Estudios sobre el Cannabis (ARSEC)». *Cáñamo: La revista de la cultura del cannabis*, 1, 50-51.
- Barriuso, M. (2007). «Más allá de las excusas: hacia una regulación legal no prohibicionista para el cannabis». En *Hablemos del cannabis* (107-131). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Barriuso, M. (2011). «[Los clubes sociales de cannabis en España. Una alternativa normalizadora en marcha](#)». *Serie reforma legislativa en materia de drogas*, 9. TNI.
- Barriuso, M. (2012a). [Los Clubes Sociales de Cannabis en la encrucijada. Entre la autogestión y la mercantilización](#). TNI. Online.
- Barriuso, M. (2012b). «Ni prohibición ni mercantilización: Buscando el equilibrio en la regulación legal del cannabis». En [Cannabis, usos, seguridad jurídica y políticas](#) (189-181). Vitoria-Gasteiz: Ararteko.
- Becker, H. (2009). *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo XXI editores. Original 1963.
- Bewley-Taylor, D. (2012). «[Hacia una revisión de las convenciones de drogas de la ONU. La lógica y los dilemas de los grupos afines](#)». *Serie reforma legislativa en materia de drogas*, 19. TNI.
- Bewley-Taylor, D., Blickman, T. y Jelsma, M. (2014). [Auge y caída de la prohibición del cannabis](#). Barcelona: La Cañamería Global.
- Blickman, T. (2014). «[Cannabis policy reform in Europe. Bottom up rather than top down](#)». *Series on Legislative Reform of Drug Policies*, 28.
- Blickman, T. y Jelsma M. (2009). «[La reforma de las políticas de drogas. Experiencias alternativas en Europa y Estados Unidos](#)». *Nueva Sociedad*, 222 (81-103).

- Brión, A. y del Valle, J. (2015). *Sostenibilidad estructural de los CSC en la CAPV*. Bilbao: EUSFAC.
- Buechler, S. M. (2000). *Social movements in advanced capitalism. The political economy and cultural construction of social activism*. Oxford: Oxford University Press.
- Byung-Chul Han (2012). *La sociedad del cansancio*. Barcelona: Herder. Original de 2010.
- Carmena, M. (2012). «La jurisprudencia sobre la ilicitud del tráfico del hachís». En [Cannabis, usos, seguridad jurídica y políticas](#) (89-98). Vitoria-Gasteiz: Ararteko.
- CIS (2014). *Barómetro de la percepción de los principales problemas de España*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).
- Comas, D. (2002). «La percepción social de los problemas». Fundación de Ayuda contra la Drogadicción (ed.), [Sociedad y drogas: una perspectiva de 15 años](#) (77-94). Madrid: FAD.
- Comisión de Políticas de Drogas y Sostenibilidad (2013). [El presente continuo de los clubes de cannabis en Cataluña](#). TNI. Online.
- Decorte, T. (2015). «[Cannabis social clubs in Belgium: Organizational strengths and weaknesses, and threats to the model](#)». *International Journal of Drug Policy*, 26 (2), 122-130.
- Delgado, M. (2007). *La ciudad mentirosa: fraude y miseria del "modelo Barcelona"*. Madrid: Los Libros de la Catarata.
- Díez Ripollés, J. L. y Muñoz Sánchez, J. (2012). «Licitud de la autoorganización del consumo de drogas». *Jueces para la Democracia*, 75, 48-64.
- Eurobarómetro (2014). [Young people and Drugs. Eurobarometer 401](#). Bruselas: Comisión Europea.
- Gayo, A. (2013). «El papel de los medios de comunicación: más fuentes, más rigor, más debate... menos riesgos». En David Pere Martínez Oró y Joan Pallarés (eds.). [De riesgos y placeres. Manual para entender las drogas](#) (143-156). Lleida: Milenio.
- González Duro, E. (1979). *Consumo de drogas en España*. Madrid: Villalar.
- González, C., Funes, J., González, S., Mayol, I. y Oriol Romaní (1989). [Repensar las drogas. Hipótesis de la influencia de una política liberalizadora respecto a las drogas, sobre los costes sociales, las pautas de consumo y los sistemas de recuperación](#). Barcelona: Grup IGIA.
- Hallam, C., Bewley-Taylor, D. y Jelsmam M. (2014). «[La clasificación en el sistema internacional de control de drogas](#)». *Serie Reforma legislativa en materia de drogas*, 25. TNI.
- Hathaway, A. D., Comeau, N. y Erickson P. G. (2011). «Cannabis normalization and stigma: Contemporary practices of moral regulation». *Criminology and Criminal Justice*, 11 (5), 451-469.
- Jelsma, M. (2009). [Innovaciones legislativas en políticas de drogas](#). Secretariado de la iniciativa latinoamericana sobre drogas y democracia.
- Lipovestky, G. (2008). *La felicidad paradójica*. Barcelona: Anagrama. Original 2007.
- Marín, I. (2008). [La cultura "cannábica" en España \(1991-2007\). Análisis socioantropológico de un nuevo tipo de movimiento social](#) (Tesis doctoral). Granada: Editorial de la Universidad de Granada.
- Martínez Hernández, A. (2009). «[Cuerpos fantasmales en la urbe global](#)». *Fractal. Revista de Psicología*, 21 (2), 223-236.
- Martínez Oró, D. P. (2014a). *Sense passar-se de la ratlla. La normalització dels consums de drogues*. Barcelona: Bellaterra.
- Martínez Oró, D. P. (2014b). «El malestar emocional entre los jóvenes españoles. La liquidez de las instituciones sociales como fuente de malestar emocional». En Oriol

- Romaní y Lina Casadó (eds.). *Jóvenes, desigualdades y salud: vulnerabilidad y políticas públicas*. Tarragona: Publicacions de la URV, Colección Antropología Médica n.º 13.
- Martínez Oró, D. P., Pallarés, J., Espluga, J., Barruti, M. y Canales, G. (2010). *Observatori de nous consums de drogues en l'àmbit juvenil. Informe 2009*. Barcelona: Fundació Igenus.
- Martínez Oró, D. P. y Pallarés, J. (2013). «Riesgos, daños y placeres». En David Pere Martínez Oró y Joan Pallarés (eds.). *De riesgos y placeres. Manual para entender las drogas* (23-36). Lleida: Milenio.
- Massin, S., Carrieri, M. P. y Roux, P. (2013). «De jure decriminalisation of cannabis use matters: some recent trends from France». *International Journal of Drug Policy*, 24 (634-635).
- Matza, D. (1981). *El proceso de desviación*. Madrid: Taurus. Original 1964.
- Mena, F. y Hobbs, D. (2010). «Narcophobia: drugs prohibition and the generation of human rights abuses». *Trends Organ Crim*, 13 (60-74).
- Ministerio del Interior (2014). *Anuario estadístico del Ministerio del Interior*. Madrid: Ministerio del Interior.
- Monaghan, M. (2014). «Drug Policy Governance in the UK: Lessons from changes to and debates concerning the classification of cannabis under the 1971 Misuse of Drug Act». *Journal of Drug Policy*, 25 (1025-1030).
- Montañés, V. (2014). [Rompiendo el hielo. La regulación del cannabis en Países Bajos, Colorado y Uruguay](#). San Sebastián: Renovatio.
- Muñoz, J. (2007). «Política criminal de drogas. Reflexiones en torno a la normalización del cannabis». En *Hablemos del cannabis* (31-44). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Muñoz, J. y Soto, S. (2001). «El uso terapéutico de cannabis y la creación de establecimientos para su adquisición y consumo». *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 7, 49-94.
- Parker, H. (2005). «Normalization as a barometer: recreational drug use and the consumption of leisure by younger Britons». *Addiction Research and Theory*, 13 (3), 205-215.
- Parker, H., Aldridge, J. y Measham, F. (1998). *Illegal Leisure. The Normalisation of Adolescent Recreational Drug Use*. Londres: Routledge.
- Parker, H., Williams L. y Aldridge J. (2002). «The normalisation of "sensible" recreational drug use: Further evidence from the north west England longitudinal study». *Sociology*, 36 (4), 941-964.
- Observatorio Español de Drogas (OED) (2014). [Informe del Observatorio Español de Drogas. Informe 2013](#). Madrid: Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- Ramonet, I. (2009). *La catástrofe perfecta. Crisis del siglo y refundación del porvenir*. Barcelona: Icària.
- Renovatio (2014). [DAFO. Cannabis & Activismo](#). San Sebastián: Fundación Renovatio. Online.
- Renovatio (2013). [Propuesta de regulación del cannabis en la CAPV](#). San Sebastián: Fundación Renovatio. Online.
- Rodríguez S., E., Megías V. E., Megías Q., I., Rodríguez F. y Rubio, A. (2014). [La percepción social de los problemas de drogas en España, 2014](#). Madrid: FAD.
- Rolles, S., Murkin, G., Powell, M., Kushlick, D. y Slater, J. (2012). [The alternative World drug report. Counting the cost of the war on drugs](#). London: Transform Drug Policy Foundation.

- Rolles, S. y Murkin G. (2014). *How to regulate cannabis. A practical guide*. London: Transform Drug Policy Foundation.
- Romaní, O. (2004). *Las drogas. Sueños y razones*. Barcelona: Ariel. Original 1999.
- Romaní, O. (2005). «[La cultura del cannabis treinta años después... unas reflexiones personales](#)». *Revista Española de Drogodependencias*, 30 (3/4), 263-282, Monográfico 20 años del Plan Nacional sobre Drogas.
- Romaní, O. (2013). «Reducción de daños y control social. ¿De qué estamos hablando?». En David Pere Martínez Oró y Joan Pallarés (eds.). *De riesgos y placeres. Manual para entender las drogas* (103-116). Lleida: Milenio.
- Romaní, O. (2015). «Normalización de los usos de drogas y salud: de la prevención y reducción de riesgos, al "buen vivir"». En *V Simposio Internacional sobre Reducción de Daños: "Políticas de drogas: Retos desde el prisma de los Derechos Humanos*. Donostia: UPV. (En prensa).
- Romaní, O. y Casadó, L. (eds.). *Jóvenes, desigualdades y salud: vulnerabilidad y políticas públicas*. Tarragona: Publicacions de la URV, Colección Antropología Médica n.º 13.
- Room, R., Fischer, B., Hall, W., Lenton, S., Reuter, P., Rossi, D. y Corda, R. A. (2013). *Políticas sobre el cannabis*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rosmarin, A. y Eastwood, N. (2012). *Una revolución silenciosa: Políticas en práctica para la descriminalización de las drogas en todo el mundo*. London: Release.
- Usó, J. C. (1996). *Drogas y cultura de masas. España 1855-1995*. Madrid: Taurus.
- Usó, J. C. (2005). «Historia y evolución del consumo de cannabis en España». En Colectivo Interzona. *Cannabis*. Madrid: Amargord.
- Usó, J. C. (2009). «La represión del cannabis en España. Breve historia de un expolio continuado». *Cáñamo: La revista de la cultura del cannabis*, 144, 50-57.
- Usó, J. C. (2013). «Políticas de drogas en España». En David Pere Martínez Oró y Joan Pallarés (eds.). *De riesgos y placeres. Manual para entender las drogas* (55-70). Lleida: Milenio.
- Tarrow, S. (1994). *Power in movement: social movements, collective action and politics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Toch, H. (1971). *The social psychology of social movements*. Londres: Methuen. Original 1965.
- Turisme Barcelona (2014). *Estadístiques de turisme a Barcelona, 2013*. Barcelona: Turisme Barcelona.
- Vibeke, F., Christensen, A-S., y Vibeke, H. (2014). «Cannabis use during a life course-integrating cannabis use into a everyday life». *Drugs and Alcohol Today*, 13 (1), 44-50.
- VVAA (2004). *Barcelona, marca registrada: un model per desarma*. Barcelona: Virus.
- Wodak, A. (2014). «The abject failure of drug prohibition». *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 47 (190-201).
- Zalakain, J. (2012). «Un acercamiento sociológico al uso del cannabis en Euskadi: Consumo y percepciones sociales». En *Cannabis, usos, seguridad jurídica y políticas* (55-73). Vitoria-Gasteiz: Ararteko.